



RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN  
EN CASOS DE ACOSO, VIOLENCIA SEXUAL O DE GÉNERO,  
EN LA ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO  
GARAVITO

*Bogotá, noviembre de 2019*



# RUTA DE ATENCIÓN

## A. Canales Institucionales

Dirección de Bienestar Universitario

Servicio de Asesoría Psicológica

Secretaría General

Dirección de Recursos Humanos

## B. Otros que lo pueden orientar en la ruta

Decanos, Directores Departamento, Profesores, Consejeros, Jefes o Coordinadores de Área

Dónde





## Inicio 1: Reporte de caso

Acción que puede ejercer la persona directamente afectada (estudiante, profesor o personal administrativo), o una tercera persona, para poner en conocimiento de la Escuela la situación, considerando las opciones que le permitan a la persona afectada elegir aquella que le sea de más confianza.

Canales institucionales que atenderán el caso según la situación:

Estudiantes:

- Secretaría General
- Dirección de Bienestar Universitario
- Servicio de asesoría Psicológica

Profesores o personal administrativo:

- Dirección de Recursos Humanos
- Comité de convivencia Laboral
- Dirección de Bienestar Universitario
- Servicio de Asesoría Psicológica



Etapa 1:  
Conocimiento del  
caso y atención de  
emergencia

- Quien sufra un hecho de acoso, violencia basada en género o violencia sexual o quien conozca de una estas situaciones, puede poner en conocimiento el caso ante Bienestar Universitario (equipo de psicólogos).
- Si los hechos son informados en una dependencia, aquella podrá remitir el asunto en forma inmediata a Bienestar Universitario (equipo de psicólogos).
- Para la recepción de casos, Bienestar Universitario (equipo de psicólogos) dispone de atención personal, telefónica y por correo electrónico.
- La información de contacto del personal de psicología de Bienestar Universitario, estará publicada y actualizada en el portal web de la Escuela.



Si la persona afectada presenta quebrantos en su salud física o psicológica, quien atienda la emergencia podrá remitirla al servicio de Psicología Clínica donde se podrá brindar la siguiente atención:

Etapa 2: Orientación  
y atención en salud  
física y emocional

- Apoyo a la atención primaria y de emergencia.
- Seguimiento y acompañamiento.
- Remisión.
- Orientación sobre el reporte de la situación a las autoridades competentes (internas y externas).
- Orientación psicosocial.



ESCUELA  
COLOMBIANA  
DE INGENIERÍA  
JULIO GARAVITO

---

UNIVERSIDAD

Etapa 2: Orientación  
y atención en salud  
física y emocional

## Por su parte, la institución puede facilitar:

- Orientación en la obtención de asesoría jurídica.
- Suministro de información referente a prácticas de autoprotección.
- Aplicación de medidas alternativas pedagógicas.
- Remisión inmediata del caso a las instancias disciplinarias competentes, según sea el caso.



Etapa 3:  
Procedimiento  
alternativo  
pedagógico\*

**\*Esta etapa del proceso sólo se realizará si:**

- La persona afectada manifiesta su voluntad de llevarla a cabo; en cualquier momento del procedimiento la persona afectada puede desistir del desarrollo de la fase.
- La persona afectada debe ser mayor de edad.
- La persona presunta agresora no debe tener antecedentes internos y/o legales sobre situaciones similares.
- No serán susceptibles de este procedimiento los casos de violencia escalada, acceso carnal no consentido, constreñimiento a la prostitución.

*Las personas que se designen como responsables del procedimiento alternativo pedagógico deben tener conocimiento en mecanismos alternativos de resolución de conflictos, temas de género y violencias sexuales, además de ser sensibles a ese tipo de violencias.*



## **Consiste en un espacio de intervención pedagógica a cargo del equipo designado por la institución.**

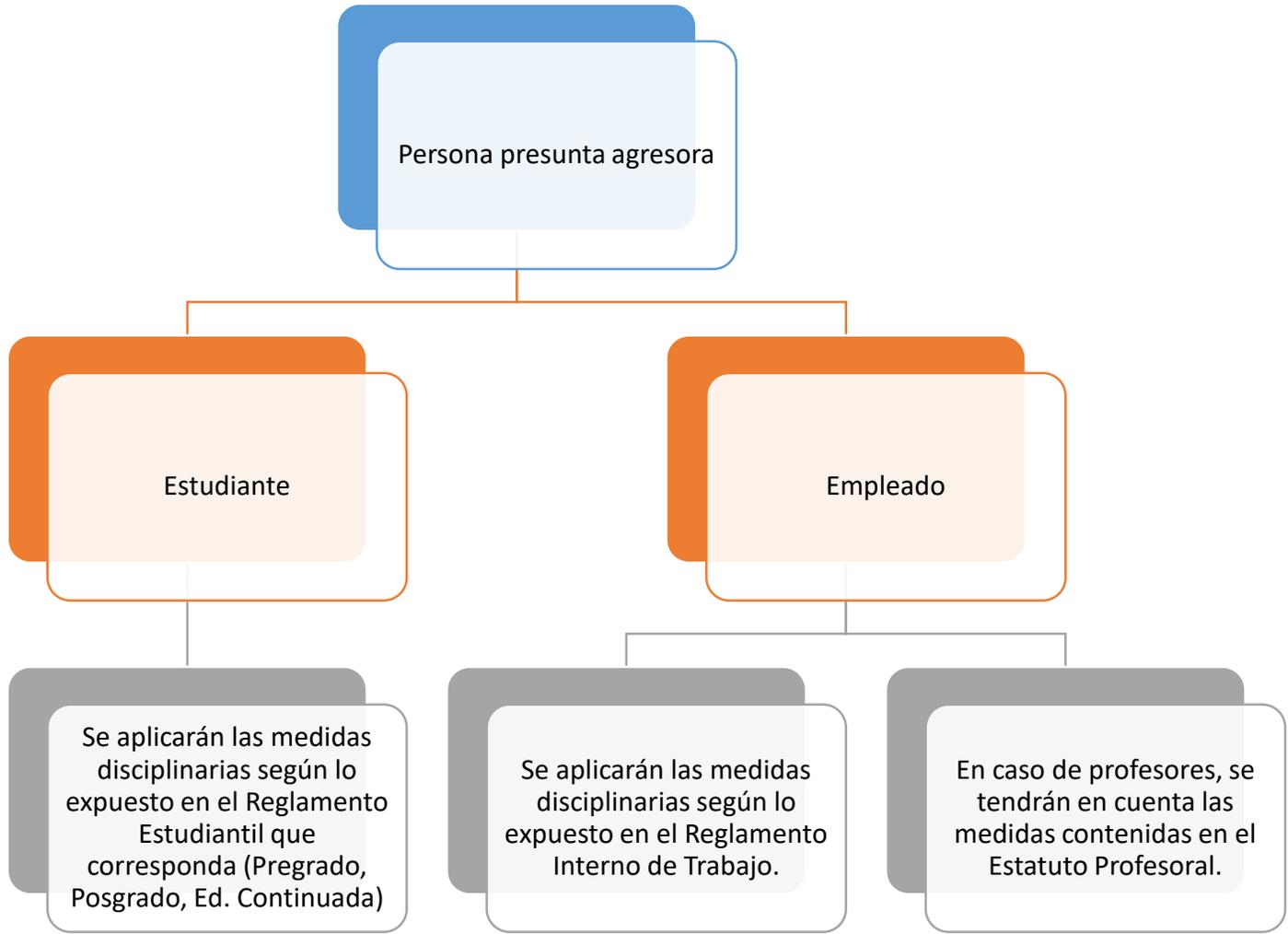
Etapa 3:  
Procedimiento  
alternativo  
pedagógico\*

- Se establece un diálogo dirigido a la reflexión respecto de los hechos de acoso o violencia y la transformación de imaginarios y estereotipos de género, en el cual participan, la persona afectada y el/la presunto/a agresor/a.
- Resultado de este proceso se deben obtener compromisos de reparación del daño causado, la cesación de la violencia y la no repetición .
- El desarrollo de la fase puede ser de manera conjunta o por separado, respetando el derecho de la víctima a no ser confrontada con su presunto victimario.
- En caso que el proceso no surta el efecto esperado, el caso será trasladado de manera inmediata a la fase disciplinaria.



ESCUELA  
COLOMBIANA  
DE INGENIERÍA  
JULIO GARAVITO  
UNIVERSIDAD

## Etapa 4: Proceso disciplinario





## **\*El curso del proceso disciplinario tiene en cuenta:**

### Etapa 4: Proceso disciplinario

- Se suministrará a la persona afectada información clara y completa sobre sus derechos.
- Prevalece el derecho de la víctima a decidir libre y voluntariamente si puede ser confrontada con el presunto agresor.
- Debe garantizarse la no re victimización.
- No se podrá divulgar información sobre los hechos materia del proceso disciplinario que perjudique la dignidad de la víctima o vulnere su intimidad, salvo por mandato judicial.
- Si el caso llega directamente a esta fase, sin haber cursado el paso por las fases anteriores, quien lo atiende puede solicitar autorización de la víctima para remitirlo a Bienestar Universitario y garantizar el cumplimiento de la fase 1,2 y 3.

*Las personas que se designen como responsables del proceso disciplinario deben tener conocimiento en mecanismos alternativos de resolución de conflictos, temas de género y violencias sexuales, además de ser sensibles a ese tipo de violencias.*



## Etapa 5: Seguimiento

- Todo caso de acoso, violencias basadas en género o violencia sexual que haya sido atendido por las instancias de la Escuela, en el marco de la ruta establecida, será objeto de seguimiento por parte de Bienestar Universitario.
- En esta fase se verificará la gestión surtida, la restitución de los derechos de la persona victimizada y la situación actual.
- El seguimiento se realizará al recibir copia de la decisión final del proceso disciplinario, si este se produjo, y transcurridos seis (6) meses de la radicación de la queja.



# ÁMBITO DE APLICACIÓN

<p>Activación del protocolo. Registro del reporte. Atención Orientación.</p>	<p><b>Víctima</b></p> <p>Acciones disciplinarias y formativas según el Reglamento Estudiantil y la normativa legal.</p> <p><b>Presunto agresor – estudiante</b></p>	<p>Acciones disciplinarias y formativas según el reglamento interno de trabajo y la normativa legal.</p> <p><b>Presunto agresor – empleado</b></p>	<p>Se redirecciona el caso al empleador.</p> <p><b>Presunto agresor - contratista</b></p>
--	---	--	---



# CASOS DE ATENCIÓN ESPECIAL

Cuando la persona víctima de acoso, violencia de género o sexual no sea parte de la comunidad universitaria (visitantes), se facilitará la atención primaria (primeros auxilios psicológicos) y se informarán las rutas externas a las que debe acudir para denunciar el caso.